



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005 -2022-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 17 JUN 2022

VISTO; el Informe N° 014-2022-GORE.ICA-GRRNGMA/mmtb de fecha 08 de junio de 2022 respecto a la verificación posterior de la base de datos de las Fichas Técnicas Ambientales para los proyectos de saneamiento registradas en el periodo febrero – mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia; que, conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para probar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27446 crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental como sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, dispone que los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA) son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM, el Ministerio del Ambiente modificó la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los proyectos de Inversión sujetos al SEIA, disponiendo que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de autoridad competente, puede establecer instrumentos de gestión complementarios para aquellos proyectos de saneamiento no comprendidos en el SEIA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, el MVCS aprobó la Ficha Técnica Ambiental (en adelante, FTA) para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento que no se encuentran comprendidos en el SEIA;

Que, el artículo 6 de la precitada norma establece que la información consignada en la FTA tiene carácter de declaración jurada, por lo que el titular del proyecto y el profesional responsable de su desarrollo, se acogen al principio de presunción de veracidad





Gobierno Regional de Ica



establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso de comprobarse que la información consignada en el citado instrumento no corresponda a la verdad de los hechos, tanto el titular del proyecto, como el profesional responsable de su desarrollo, serán sujetos a las acciones administrativas o judiciales que correspondan;

Que, el numeral 23) del artículo 130 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado con Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, establece que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante, GRRNGMA), supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales durante la implementación de los proyectos de inversión de saneamiento y vivienda, que cuenten con la certificación ambiental y otros instrumentos de gestión ambiental derivados de ella, aprobado por parte del Gobierno Regional de Ica;



Que, el Convenio N° 194-2019-VIVIENDA, Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional de Ica, establece en su Cláusula cuarta, numeral 4.1.2 como una de las competencias delegadas la función de gestionar el registro de la Ficha Técnica Ambiental de los proyectos de inversión de saneamiento de alcance territorial del Gobierno Regional de Ica, conforme a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, no comprendidos en el SEIA;

Que, a través del Oficio N° 050-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunicó formalmente al Gobierno Regional de Ica, que a partir del día 16 de febrero de 2022 cuenta con las competencias delegadas establecidas en el Convenio N° 194-2019-VIVIENDA;

Que, la GRRNGMA en el Informe N° 014-2022-GORE.ICA-GRRNGMA/mmtb de fecha 08 de junio de 2022, señala que la información consignada en las FTA de los proyectos del subsector saneamiento gozan de la presunción de veracidad toda vez que la misma tiene carácter de declaración jurada, según la norma que aprueba dicho instrumento complementario al SEIA; por tanto, dicha presunción solo puede ser revertida mediante la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores, que se materializa con los mecanismos de fiscalización posterior, ambos reconocidos en la normativa administrativa general;

Que, en el precitado informe, señala que se realizó la verificación posterior de las FTA registradas, dentro del período de febrero a mayo de 2022, evidenciando que dos (02) registros fueron realizados para proyectos cuya naturaleza no corresponde a intervenciones de saneamiento y/o drenaje pluvial, para los cuales resulta estrictamente aplicable la FTA, conforme a la Resolución Ministerial N°036-2017-VIVIENDA;

Que, en virtud de lo expuesto en el Informe N° 0014- 2022- GORE.ICA-GRRNGMA/mmtb, y a los considerandos anteriores, resulta procedente emitir la Resolución Gerencial que deja sin efecto las dos (02) FTA consignadas en dicho informe, el cual es parte integrante de esta resolución;

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias Ambientales N° 194-2019-VIVIENDA; y el TUO DE LA Ley N° 27444;



Gobierno Regional de Ica



Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA y su modificatoria; y el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental- Convenio N° 194-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR sin efecto las dos (02) Fichas Técnicas Ambientales consignadas en Informe N° 0014- 2022- GORE.ICA-GRRNGMA/mmtb, el cual forma parte de la presente Resolución Directoral, las cuales fueron registradas en contravención a la Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, procediéndose a la cancelación de su registro en el Aplicativo Virtual correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los titulares de los proyectos señalados en el Anexo del en Informe N° 0014- 2022- GORE.ICA-GRRNGMA/mmtb.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
LIC. CARLOS MANUEL SPINA ESPINO
GERENTE REGIONAL